

C O P I A

149-12

1 ESCRITURA NUMERO: 149 /85.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA SURAVER
3 S.A.

4 CUANTIA: S/. 6'070.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día d o c e de
7 M a r z o de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí,

8 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparecen: los señores MARIO EFRAIN VERNAZA

10 REQUENA, quien declara ser ecuatoriano, según documento

11 identificadorio que me exhibe, casado, abogado y

12 domiciliado en esta ciudad; ANGELA HASING DE TRONCOZO,

13 quien declara ser ecuatoriana, según documento

14 identificadorio que me exhibe, casada, abogada y

15 domiciliada en esta ciudad; BLANCA AZUCENA TRONCOZO

16 RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, según

17 documento identificadorio que me exhibe, soltera,

18 dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad; DIANA

19 HASING DE PIEDRA, quien declara ser ecuatoriana,

20 según documento identificadorio que me exhibe,

21 casada, odontologa y domiciliada en esta ciudad;

22 ALEJANDRO DAVID PALACIOS NAVARRO, quien declara ser

23 ecuatoriano, según documento identificadorio que me

24 exhibe, soltero, empleado y domiciliado en esta ciudad;

25 y SOFIA RAQUEL AMADOR GARCIA DE VERNAZA, quien

26 declara ser ecuatoriana, según documento identificadorio

27 que me exhibe, casada, dedicada al hogar y domiciliada

28 en esta ciudad; todos mayores de edad, capaces para



Dr.

Jorge Jara Grau

MARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

B.M.

41-A

1 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los
2 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta
3 escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo
4 objeto y resultados están bien instruidos y a la que
5 proceden de una manera libre y espontánea; para que la
6 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
9 constitución de una compañía anónima que se contiene en
10 la siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
11 Los comparecientes señores MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA,
12 casado, abogada ANGELA HASING DE TRONCOZO, casada,
13 BLANCA AZUCENA TRONCOZO RODRIGUEZ, soltera, doctora
14 DIANA HASING DE PIEDRA, casada, y ALEJANDRO DAVID
15 PALACIOS NAVARRO, soltero, empleado; todos de nacionalidad
16 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad, cada uno
17 por sus propios derechos y de su libre y espontánea
18 voluntad declaran que en virtud de la presente
19 escritura constituyen una compañía anónima que llevará
20 la denominación de INMOBILIARIA SURAVER S.A., y, que los
21 pactos y estipulaciones lícitos por los que se regirá
22 la compañía, son los que se determinan en el Estatuto
23 cuyo texto consta en la cláusula segunda de este
24 instrumento. Además interviene la señora doña SOFIA
25 RAQUEL AMADOR GARCIA DE VERNAZA por sus propios
26 derechos, para los efectos que posteriormente se
27 determinarán. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
28 COMPAÑIA INMOBILIARIA SURAVER S.A.. ARTICULO PRIMERO.-



Dr.

Joaquín Jara Gran

N.º 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Con la denominación de INMOBILIARIA SURAVER S.A., se
2 constituye una compañía anónima, de nacionalidad
3 ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de
4 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en
5 otros lugares, dentro y fuera del país, con sujeción
6 a las disposiciones pertinentes y por resolución de
7 la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO.- La
8 compañía tiene por objeto la adquisición,
9 administración y beneficio de bienes raíces urbanos y
10 rurales; la promoción y venta de inmuebles en la
11 forma común y por el Régimen de Propiedad
12 Horizontal; y, la promoción de construcciones de toda
13 índole en zonas urbanas y rurales, pudiendo para el
14 cumplimiento de este objeto importar todo tipo de
15 artículos, materiales y maquinarias para la
16 construcción. Para el cumplimiento de estos objetivos
17 podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los
18 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y
19 relacionados con su objeto social, inclusive
20 intervenir como socia o accionista en la constitución
21 de compañías o adquirir acciones o participaciones en
22 compañías ya constituidas. ARTICULO TERCERO.- El plazo
23 para el que se constituye la compañía es de
24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción
25 de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que
26 podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la
27 Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- El
28 capital social de la compañía es de SEIS MILLONES

1 SETENTA MIL SUCRES, dividido en seis mil setenta
2 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
3 cada una, numeradas del cero cero cero uno al seis
4 mil setenta. ARTICULO QUINTO.- Los títulos de las
5 acciones podrán contener una o más acciones y deberán
6 ser suscritos por el Presidente y Gerente de la
7 compañía. ARTICULO SEXTO.- Se considerará como dueño
8 de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- La
10 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota
11 de cesión realizada en el titulo o en hoja añadida a
12 él y llevará la firma de quien la transfiera. Dicha
13 cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y
14 Accionistas y llevará la firma del Gerente de la
15 compañía, quien archivará la nota fechada y firmada
16 por cedente y cesionario mediante la cual se le haga
17 conocer tal cesión. ARTICULO OCTAVO.- En caso de
18 extravío o destrucción del título de una acción o de
19 un certificado provisional, se procederá a su
20 anulación y se conferirá uno nuevo al accionista
21 previo el cumplimiento de las formalidades y
22 requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La
23 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado. ARTICULO NOVENO.- Toda
25 acción suscrita da derecho al voto en proporción al
26 valor pagado por cada una de ellas. Así mismo las
27 utilidades se repartirán entre los accionistas en
28 proporción al monto de sus acciones suscritas y valor

0606004

1 pagado por cada una de ellas. ARTICULO DECIMO. La
2 compañía será dirigida por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presidente y el
4 Gerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes
5 que les señala la Ley y el presente Estatuto.
6 ARTICULO UNDECIMO. La Junta General formada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
8 órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para
9 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y para tomar las decisiones que juzque
11 conveniente para los intereses de la compañía. Salvo
12 las excepciones que dispone la Ley, las decisiones de
13 la Junta General tienen el carácter de obligatorias
14 para los accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente
15 por todos los empleados y funcionarios de la Compañía.
16 ARTICULO DUODECIMO. Las Juntas Generales de
17 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
19 ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria de
20 Accionistas se reunirá por lo menos una vez dentro
21 del primer trimestre del año, para resolver los
22 asuntos determinados en los literales a), b) y c), del
23 Artículo Vigésimo de este Estatuto y cualquier otro
24 asunto constante en el orden del día, de acuerdo a
25 la convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán
26 extraordinariamente en cualquier época en que fueren
27 convocadas para tratar los puntos constantes en la
28 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no



Dr.

José Jara Gran

ABOGADO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 expresados en la convocatoria es nula. ARTICULO DECIMO
2 CUARTO.- las convocatorias a Junta General serán
3 hechas por la prensa, en uno de los Diarios de mayor
4 circulación en la ciudad de Guayaquil con ocho días
5 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
6 reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y
7 objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en
8 primera convocatoria si los accionistas presentes
9 representan, por lo menos, la mitad del capital
10 suscrito y pagado. A falta de este quórum se hará
11 una segunda convocatoria, que no podrá modificar el
12 objeto de la primera. La Junta General se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de accionistas
14 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria,
15 la misma que no podrá demorar mas de treinta días
16 desde la fecha fijada para la primera reunión. Los
17 Comisarios serán especial e individualmente convocados y
18 su inasistencia no será causal de diferimiento de la
19 sesión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
24 todo el capital pagado y los asistentes, que deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se

000005



Dr.
Joaquín Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
2 SEXTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
3 decisiones de las Juntas Generales tanto ordinarias
4 como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A la Junta General
8 concurrirán los accionistas personalmente o por medio
9 de representantes, mediante carta dirigida al Gerente.
10 No podrán ser representantes de los accionistas ni
11 los administradores ni los comisarios de la Compañía.
12 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será
13 instalada y dirigida por el Presidente, actuando de
14 Secretario el Gerente. A falta del Presidente
15 dirigirá la Junta General el accionista o
16 representante que la Junta designe para el caso. A
17 falta de Gerente actuará de Secretario de dicha Junta
18 el accionista o representante que la Junta designe
19 para el caso. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Antes de
20 declararse instalada la Junta General, el Secretario
21 formará la lista de asistentes. De cada sesión se
22 formará un expediente que contendrá la copia del
23 acta, los documentos que justifiquen que la
24 convocatoria se hizo en la forma prevista en el
25 presente Estatuto y todos los demás documentos que
26 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se
27 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas,
28 podrán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión

1 y deberán ser extendidas y firmadas dentro de los
2 quince días posteriores a la sesión. ARTICULO
3 VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
4 Accionistas: a) Designar y remover al Presidente,
5 Gerente y Comisarios y fijar sus remuneraciones; b)
6 Aprobar las cuentas y balances que presente el
7 Gerente, previo informe del Comisario Principal o
8 Suplente que haya actuado; c) Resolver sobre el
9 reparto de utilidades y la formación del fondo de
10 reserva legal, así como decidir la formación de
11 reservas especiales; d) Acordar todas las
12 modificaciones al contrato social; e) Resolver acerca
13 de la fusión, transformación, disolución y liquidación
14 de la Compañía, nombrando los funcionarios que deban
15 intervenir en ella; y, f) Conocer y resolver sobre
16 todos los asuntos que no estuvieren especialmente
17 previstos en este Estatuto y que por la Ley le
18 correspondieren. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El
19 Presidente será elegido por la Junta General de
20 Accionistas, podrá o no ser accionistas de la
21 Compañía, y durará cinco años en el ejercicio de
22 sus funciones. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas
24 y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
25 de dichas sesiones; b) Firmar conjuntamente con el
26 Gerente los títulos de acciones y las listas de
27 asistentes a las Juntas Generales; c) Subrogar al
28 Gerente por ausencia, impedimento, encargo o renuncia

000000

1 de este funcionario, con sus mismos deberes y
2 atribuciones, con excepción de las facultades
3 detalladas en el literal k) del Artículo Vigésimo
4 Cuarto del presente Estatuto, a cuyo efecto
5 requerirá autorización expresa de la Junta General de
6 Accionistas de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

7 A falta del Gerente, el Presidente asumirá el
8 ejercicio de la Gerencia, debiendo convocar,
9 necesariamente dentro de treinta días la Junta General
10 de Accionistas que deberá proveer lo conveniente a la



Dr.

Dr. Jara Gran

Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

11 administración de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
12 TERCERO. El Gerente será la máxima autoridad

13 ejecutiva dentro de la administración de los negocios de
14 la compañía. Será elegido por la Junta General de
15 Accionistas, podrá o no ser accionistas de la compañía
16 y durará CINCO años en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de

18 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente,
19 será subrogado por el Presidente con sus mismos
20 deberes y atribuciones, con excepción de las

21 facultades detalladas en el literal k) del Artículo
22 Vigésimo Cuarto de este Estatuto, a cuyo efecto
23 requerirá autorización de la Junta General de Accionistas

24 de la Compañía. El Presidente subrogará al Gerente
25 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta
26 General de Accionistas designe a la persona que lo
27 reemplace en el cargo, según el caso. ARTICULO

28 VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del

1 Gerente: a) Representar a la compañía legal, judicial
2 y extrajudicialmente en todos los actos y contratos
3 que celebre; b) Convocar a las Juntas Generales de
4 Accionistas; c) Actuar como Secretario de las Juntas
5 Generales de Accionistas; d) Suscribir los títulos de
6 acciones conjuntamente con el Presidente de la
7 Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
8 presente contrato social y las resoluciones de la
9 Junta General de Accionistas; f) Presentar anualmente
10 un informe detallado a la Junta General de
11 Accionistas con el balance de fin de año, y la
12 Cuenta de Pérdidas y Ganancias, debiendo suministrar
13 todos los informes que le sean requeridos por ella;
14 g) Conferir poderes especiales; h) Conferir poderes
15 generales, previa autorización de la Junta General; i)
16 Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar,
17 protestar, y cancelar pagarés, letras de cambio,
18 libranzas, cheques y mas documentos; j) Abrir
19 cuentas bancarias, dentro y fuera del País y realizar
20 todas las operaciones de crédito; k) Intervenir en
21 las escrituras públicas para la compra, venta, permuta,
22 aporte, hipoteca, anticresis, o cualquier otro gravamen
23 de los inmuebles de propiedad de la Compañía sin
24 limitación alguna y sin necesidad de autorización de
25 la Junta General de Accionistas; y, l) Todas las
26 demás atribuciones y deberes que le corresponden de
27 acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO
28 VIGESIMO QUINTO.- Los representantes y funcionarios de

490667

1 la compañía continuarán en el desempeño de sus
2 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para
3 el que fueron designados, hasta que los respectivos
4 reemplazos designados por la Junta General de
5 Accionistas, tomen posesión de sus cargos, salvo los
6 casos de destitución. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los
7 Comisarios, uno Principal y uno Suplente, pueden o
8 no tener la calidad de accionistas de la Compañía.
9 Serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
10 durarán un año en el ejercicio de sus cargos,
11 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO
12 VIGESIMO SEPTIMO. Los Comisarios tienen derecho
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la Compañía. ARTICULO
16 VIGESIMO OCTAVO. Los comisarios concurrirán a las
17 Juntas Generales de Accionistas y deberán ser
18 especial e individualmente convocados. Sin embargo, su
19 inasistencia no será causal de diferimiento de la
20 reunión. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y
21 deberes de los Comisarios de la compañía, a mas de
22 los señalados en la Ley, los siguientes: Exigir de
23 los Administradores la entrega de un balance mensual
24 de comprobación; examinar en cualquier momento y una
25 vez cada tres meses, por lo menos, los libros y
26 papeles de la Compañía en los estados de caja y
27 cartera; revisar el balance y la cuenta de pérdidas
28 y ganancias y presentar a la Junta General un



Dr.

Jo. Jara Gran

N. ARIIO 2do:
Guayaquil-Ecuador

1 informe debidamente fundamentado sobre los mismos,
2 asistir con voz informativa a las Juntas Generales y
3 convocarlas en los casos determinados en la Ley; y,
4 ejercer las demás atribuciones que les concede la Ley
5 y este Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO.- El ejercicio
6 económico de la compañía será anual; se iniciará el
7 primero de Enero y concluirá el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La
9 Junta General de Accionistas resolverá acerca de la
10 distribución anual de utilidades. De las utilidades
11 líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se
12 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
13 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
14 que éste alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
16 Son causas de disolución de la compañía las
17 establecidas en la Ley pertinente y para su
18 liquidación se observarán las disposiciones legales
19 correspondientes. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-
20 PRIMERA.- Los accionistas fundadores declaran que el
21 capital social de SEIS MILLONES SETENTA MIL SUCRES
22 (S/.6'070.000,00), correspondiente a la compañía anónima
23 INMOBILIARIA SURAVER S.A., ha sido suscrito y pagado
24 en su totalidad, parte en numerario y parte mediante
25 aporte de los inmuebles descritos en la declaración
26 segunda, de esta misma cláusula, de conformidad con la
27 lista de suscriptores que a continuación se indica:
28 a) El señor Mario Efraín Vernaza Requena ha suscrito

000008

[Handwritten signature]

1 seis mil sesenta y seis acciones ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una, con un valor
3 total de seis millones sesenta y seis mil sucres y
4 ha pagado la suma de seis millones sesenta y seis mil
5 sucres con el aporte de los inmuebles que se
6 describen en la declaración segunda de esta misma
7 cláusula; b) La señora abogada Angela Hasing de
8 Troncozo ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
9 de un mil sucres y ha pagado la suma de un mil
10 sucres en dinero efectivo; c) La señorita Blanca
11 Azucena Troncozo Rodríguez, ha suscrito una acción
12 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado
13 la suma de un mil sucres en efectivo; d) La señora
14 doctora Diana Hasing de Piedra, ha suscrito una acción
15 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado
16 la suma de un mil sucres en efectivo; e) El señor
17 Alejandro David Palacios Navarro, ha suscrito una
18 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
19 pagado la suma de un mil sucres en efectivo. Total
20 de acciones suscritas: SEIS MIL SETENTA, de un mil
21 sucres cada una, equivalente al capital social de la
22 compañía. SEGUNDA: DESCRIPCION E HISTORIA DE DOMINIO
23 DE LOS INMUEBLES QUE APORTA EL SEÑOR MARIO EFRAIN
24 VERNAZA REQUENA.- a) Inmueble compuesto de solar y
25 villa signada con el número dieciocho, de la manzana
26 número ciento setenta y dos, situado en la
27 intersección formada por la calle Villavicencio y el
28 Pasaje Central que va de la calle antes nombrada a



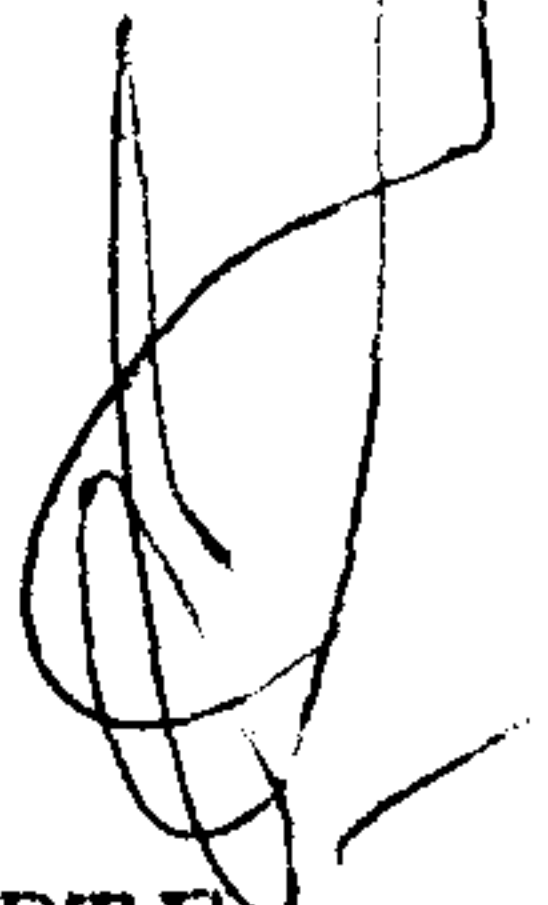
Dr.

José Jara Gran

Nº 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 la de Ambato, entre las de Venezuela y Colombia, de
2 la parroquia urbana Jimena de esta ciudad de
3 Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son las
4 siguientes: Por el NORTE, Pasaje antes nombrado, con
5 trece metros ochenta centímetros, por el SUR, villa
6 número diecinueve, con trece metros noventa
7 centímetros, por el ESTE, villa número diecisiete, con
8 once metros treinta centímetros, y, por el OESTE,
9 calle Villavicencio, con once metros quince
10 centímetros, medidas que hacen un área o superficie
11 total de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados
12 cuarenta decímetros cuadrados. Este inmueble se
13 encuentra actualmente identificado en el catastro
14 municipal con el código cero siete - cero noventa y uno -
15 dieciocho. El señor Mario Efraín Vernaza Requena
16 adquirió el inmueble antes descrito por compra a la
17 Caja del Seguro, actual Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, conforme consta de la escritura
19 otorgada ante el Notario de este cantón licenciado
20 Gustavo Falconí Ledesma el diecinueve de febrero de
21 mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el
22 veintiocho de los mismos mes y año. b) Inmueble
23 compuesto de solar y casa de estructura de hormigón
24 armado con frente a la calle José Mascote entre la
25 Avenida Nueve de Octubre y calle Hurtado en la actual
26 manzana número cuarenta y cuatro (antes manzana número
27 setenta y seis), de la parroquia urbana Nueve de
28 Octubre, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos linderos

100000



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador



1 y dimensiones son los siguientes: Por el NORTE,
2 predios de don Gustavo Alberto García Villalta y de
3 don José Luis García Villalta, con veintitrés metros
4 veinte centímetros; por el SUR, predios de los
5 señores Luis Segundo García y Raúl Emilio García
6 Villalta, con veintitrés metros veinte centímetros;
7 por el ESTE, calle José Mascote, con trece metros
8 ochenta centímetros; y, por el OESTE, predio del señor
9 José Luis García Villalta, con trece metros ochenta
10 centímetros; medidas que hacen un área o superficie
11 total de trescientos veinte metros cuadrados
12 dieciséis decímetros cuadrados. Este inmueble se
13 encuentra actualmente identificado en el catastro
14 municipal con el código diez - cero cuarenta y
15 cuatro - cero dos. El señor Mario Efraín Verna
16 Requena adquirió el bien inmueble antes descrito por
17 compra en remate a la señora Sofía Esther García de
18 Amador, según Auto de Adjudicación dictado por el
19 señor Juez Tercero Provincial del Guayas el once de
20 mayo de mil novecientos sesenta y uno, protocolizado
21 con fecha veinte de junio de mil novecientos
22 sesenta y uno en el Registro a cargo del Notario
23 Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios
24 Morales Arauco e inscrito en el Registro de la
25 Propiedad de Guayaquil el veintidós de los mismos
26 mes y año. c) Inmueble compuesto de edificio estilo
27 villa de hormigón armado, de dos plantas y solar
28 signado con el número diez, de la manzana número

1 once, del Sector Carbo Viteri, de la población de
2 Salinas, cabecera cantonal del mismo nombre, cuyos
3 linderos y dimensiones son los siguientes: por el
4 NORTE, solar número cinco, de la misma manzana número
5 once, con diez metros, por el SUR, calle Pública,
6 con diez metros, por el ESTE, calle Pública, con
7 veinticinco metros, y, por el OESTE, solar número
8 nueve, con veinticinco metros, medidas que hacen un
9 área o superficie total de doscientos cincuenta
10 metros cuadrados. El señor Mario Efraín Vernaza
11 Requena adquirió el bien inmueble antes descrito de
12 la siguiente forma: el solar por compra al Banco de
13 Descuento conforme consta de la escritura pública
14 otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil doctor
15 Gustavo Falconí Ledesma el diecinueve de marzo de mil
16 novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro
17 de la Propiedad del cantón Salinas el veintiséis de
18 los mismos mes y año; y, la edificación por haberla
19 hecho construir con dineros de su propio peculio. d)
20 Solares signados con los números uno y dos, de la
21 manzana ciento diecinueve - A, del Sector Carbo Viteri,
22 de la cabecera cantonal de Salinas, cuyos linderos y
23 medidas son los siguientes: SOLAR NUMERO UNO.- Por el
24 NORTE, calle pública, con diez metros, por el SUR,
25 calle Pública, con diez metros, por el ESTE, solar
26 número dos, con veinticinco metros, y, por el OESTE,
27 calle Pública, con veinticinco metros, medidas que
28 hacen un área o superficie total de doscientos



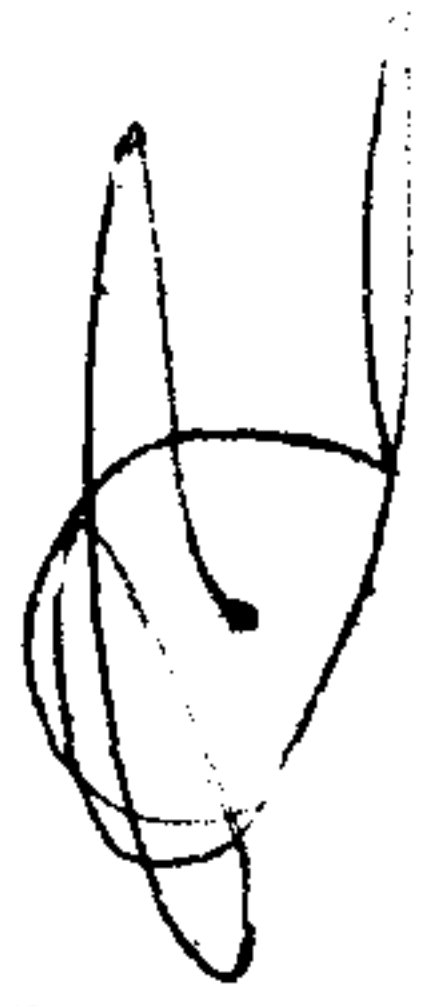
Dr.

Dr. Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 cincuenta metros cuadrados, SOLAR NUMERO DOS.- Por el
2 NORTE, calle Pública, con diez metros; por el SUR,
3 calle Pública, con diez metros; por el ESTE, solar
4 número tres, con veinticinco metros; y, por el OESTE,
5 solar número uno, con veinticinco metros; medidas que
6 hacen un área o superficie total de doscientos
7 cincuenta metros cuadrados. El señor Mario Efraín
8 Vernaza Requena adquirió los inmuebles antes descritos
9 por compra a la Ilustre Municipalidad de Salinas
10 conforme consta de la escritura pública otorgada ante
11 el Notario del cantón Salinas señor Víctor Flavio
12 Orrala Quimí el cinco de febrero de mil novecientos
13 sesenta y cinco, inscrita en el Registro de la
14 Propiedad de ese mismo cantón el tres de Junio del
15 mismo año. e) Solar número uno, de la manzana
16 "N-Uno", de la Ciudadela Costa de Oro, en el cantón
17 Salinas, cuyos linderos y medidas son los
18 siguientes: por el NORTE, solar número trece, de la
19 misma manzana "N-Uno", con veinticinco metros, por el
20 SUR, calle pública de la Ciudadela, con veintiocho
21 metros, por el ESTE, calle Pública de la Ciudadela,
22 con quince metros ochenta centímetros, y, por el
23 OESTE, parte del solar número dos, de la misma
24 manzana "N- Uno", con quince metros cincuenta
25 centímetros; medidas que hacen un área o superficie
26 total de cuatrocientos diez metros cuadrados setenta
27 y cinco decímetros cuadrados. El señor Mario Efraín
28 Vernaza Requena adquirió el inmueble antes descrito

1 por compra a la compañía Inmobiliaria Central S.A.,
2 conforme consta de la escritura pública otorgada ante
3 el Notario del cantón Guayaquil abogado Germán
4 Castillo Suárez el cuatro de Octubre de mil
5 novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro
6 de la Propiedad del cantón salinas el once de los
7 mismos mes y año. A su vez la vendedora lo
8 adquirió, en mayor extensión, por compra al señor
9 James Fred Swamberg, mediante escritura otorgada ante
10 el Notario del Cantón Salinas abogado Francisco Talbot
11 Vélez el veintiocho de mayo de mil novecientos
12 setenta y tres, inscrita el veintisiete de agosto del
13 mismo año. TERCERA.- Los accionistas fundadores
14 señores Mario Efraín Vernaza Requena, abogada Angela
15 Hasing de Troncozo, Blanca Azucena Troncozo Rodríguez,
16 doctora Diana Hasing de Piedra y Alejandro David
17 Palacios Navarro, de mutuo acuerdo y con el
18 asesoramiento técnico del caso e inspección realizada
19 por ellos, y con conocimiento del avalúo de los
20 inmuebles descritos en la declaración segunda que
21 antecede, declaran lo siguiente. Que proceden a
22 avaluar los inmuebles que aporta el señor Mario
23 Efraín Vernaza Requena en la siguiente forma: a)
24 Inmueble compuesto de solar y villa signado con el
25 número dieciocho, de la manzana número ciento
26 setenta y dos, situado en la intersección formada
27 por la calle Villavicencio y Pasaje Central que va
28 de la calle antes nombrada a la de Ambato, entre

400000



Dr.

Dr. Jara Gran

MARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 las de Venezuela y Colombia, parroquia urbana
2 Jimena, de esta ciudad de Guayaquil, en la suma de
3 SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SUCRES
4 (S/.631.500,00); b) Inmueble compuesto de solar y casa
5 de estructura de hormigón armado ubicado con frente a
6 la calle José Mascote entre la Avenida Nueve de
7 Octubre y calle Hurtado de la actual manzana número
8 cuarenta y cuatro (antes manzana número setenta y
9 seis), de la parroquia urbana Nueve de Octubre, de
10 esta ciudad de Guayaquil, en la suma de CUATRO
11 MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SUCRES (S/.4'209.000,00);
12 c) Inmueble compuesto de edificio estilo villa de
13 hormigón armado, de dos plantas y solar signado con el
14 número diez, de la manzana número once, del sector
15 Carbo Viteri, de la población de Salinas, cabecera
16 cantonal del mismo nombre, en la suma de UN MILLON
17 OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 1'083.500,00);
18 d) Solares signados con los números uno y dos, de la
19 manzana ciento diecinueve - A, del sector Carbo Viteri,
20 de la cabecera cantonal de Salinas, en la suma de
21 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00) cada uno; e)
22 Solar número uno, de la manzana "N-Uho", de la
23 Ciudadela Costa de Oro, en el cantón Salinas, en la
24 suma de CUARENTA Y DOS MIL SUCRES (S/.42.000,00). Por
25 lo tanto, con la aportación que se hace conforme
26 consta de la declaración Cuarta de esta misma
27 cláusula, el accionista señor Mario Efraín Vernaza
28 Requena, paga en su totalidad las seis mil sesenta y

1 seis (6.066) acciones ordinarias y nominativas de un
2 mil sucres cada una que ha suscrito en el capital
3 de la compañía anónima INMOBILIARIA SURAVER S.A..
4 CUARTA.- El señor Mario Efraín Vernaza Requena, en
5 pago de las seis mil sesenta y seis acciones
6 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
7 que ha suscrito en el capital de la compañía anónima
8 INMOBILIARIA SURAVER S.A. conforme consta de la
9 declaración primera de la presente cláusula, tiene a
10 bien aportar, como en efecto aporta y transfiere a
11 favor de la Compañía Anónima INMOBILIARIA SURAVER
12 S.A., los seis (6) inmuebles cuyas características,
13 ubicación, linderos, dimensiones e historia de dominio
14 se detallan en la declaración segunda de esta misma
15 cláusula. El aportante además declara que no se
16 reserva derecho alguno en los bienes inmuebles que
17 aporta y que todos los gastos que ocasione dicha
18 transferencia de dominio correrán de su cuenta.
19 QUINTA.- La señora Sofía Raquel Amador García de
20 Vernaza, en su calidad de cónyuge del aportante señor
21 Mario Efraín Vernaza Requena, por sus propios
22 derechos, declara que por cuanto los seis (6)
23 inmuebles detallados en la declaración segunda y que
24 son materia del presente aporte y transferencia de
25 dominio a favor de la compañía anónima INMOBILIARIA
26 SURAVER S.A., han sido adquiridos por el aportante
27 dentro de la sociedad conyugal que tienen establecida,
28 da su expreso consentimiento al aporte y transferencia

100012

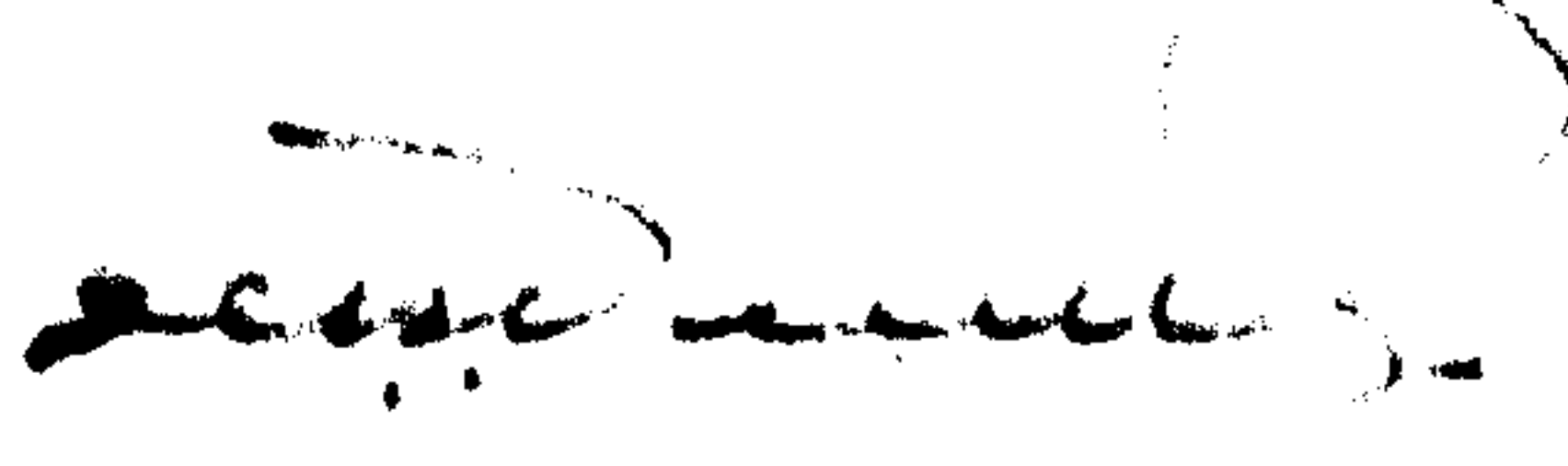
1 de dominio de dichos inmuebles a favor de la
2 compañía que se constituye por el presente instrumento
3 público, dejando constancia que no se reserva derecho
4 alguno sobre los mencionados inmuebles. SEXTA.- El
5 aportante señor Mario Efraín Vernaza Requena, deja
6 constancia que los inmuebles detallados en la
7 declaración segunda de la presente cláusula no están
8 sujetos a embargo, prohibición de enajenar ni afectados
9 con gravamen alguno, sin embargo de lo cual se obliga
10 al saneamiento en los términos de Ley. SEPTIMA.- Los
11 socios señores abogada Angela Hasing de Troncozo,
12 Blanca Azucena Troncozo Rodríguez, doctora Diana
13 Hasing de Piedra y Alejandro David Palacios Navarro,
14 declaran que han depositado en la cuenta especial de
15 Integración de Capital a nombre de la compañía anónima
16 INMOBILIARIA SURAVER S.A., la suma de un mil sucres
17 (S/.1.000,00) cada uno, correspondiente al ciento por
18 ciento del capital que han suscrito, conforme consta
19 del certificado conferido por el Banco del Pacífico que
20 se protocolizará con la presente escritura. CLAUSULA
21 CUARTA.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda
22 autorizado para realizar los trámites tendientes a
23 obtener la aprobación de esta escritura por parte de
24 la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el
25 Registro Mercantil, la inscripción de la transferencia
26 de dominio de los inmuebles aportados en los
27 respectivos Registros de la Propiedad, así como para
28 convocar la Primera Junta General de Accionistas que

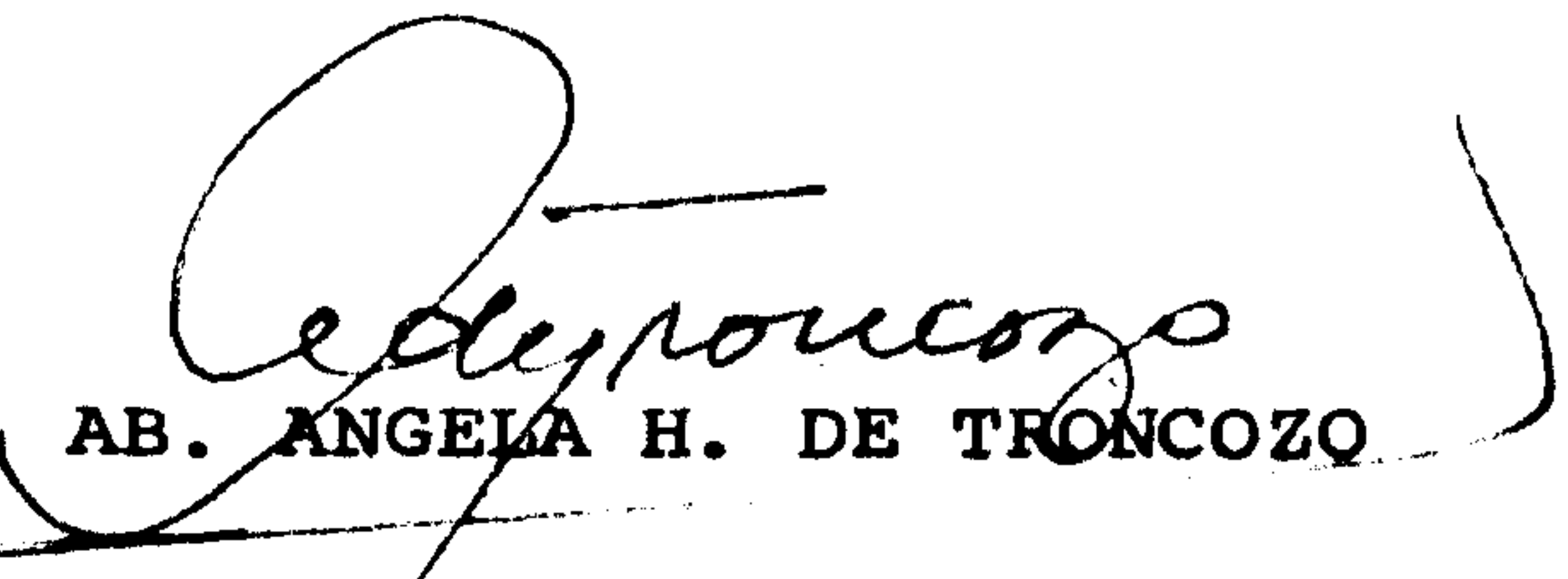


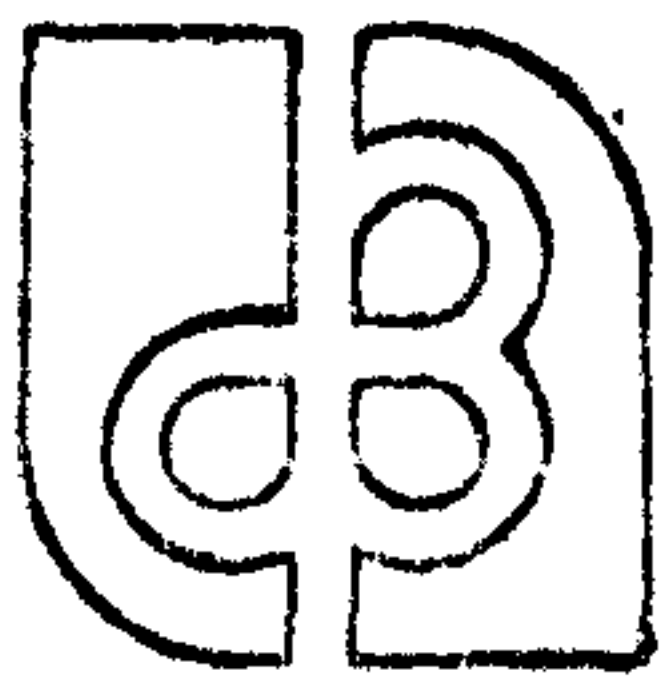
Dr.

Jorge Lara Grau
NO. 10 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 deberá designar los funcionarios de la compañía.
2 Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de
3 estilo".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
4 abogada, Angela Hasing de Troncozo, Matrícula número
5 mil cuatrocientos noventa y nueve, que con los
6 documentos que se agregan quedan elevados a escritura
7 pública. Dejo constancia que los otorgantes se
8 ratifican en todas y cada una de las declaraciones
9 constantes en este instrumento. Esta escritura está
10 exenta de impuestos según Decreto Supremo número
11 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
12 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
13 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
14 cinco. Se agrega: certificados de no adeudar al
15 fisco, de depósito bancario, de estar al día en el
16 pago de los impuestos prediales y los comprobantes de
17 pago de los impuestos de alcabalas y sus adicionales.
18 Yo, el Notario, doy fe que después de haber
19 leído, en voz alta, toda esta escritura a los
20 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el
21 Notario en un solo acto. Enmendado: VERNAZA-General de-el
22 Accionistas-de- Pacifico- h

23
24 
25 MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA
26 C.C. No. 0900019324
27 C.T. No. 00803
28 C.V. No. 049-185


AB. ANGELA H. DE TRONCOZO
C.C. No. 0902013895
C.T. No. 02472
C.V. No. 120-177



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01213

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 28 de Febrero de 1985

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ABG. ANGELA HASING DE TRONCOZO	S/. 1.000,00
BLANCA AZUCENA TRONCOZO RODRIGUEZ	1.000,00
DRA. DIANA HASING DE PIEDRA	1.000,00
ALEJANDRO DAVID PALACIOS NAVARRO	1.000,00

S/. 4.000,00

SON: CUATRO MIL 00/100 SUCRES.

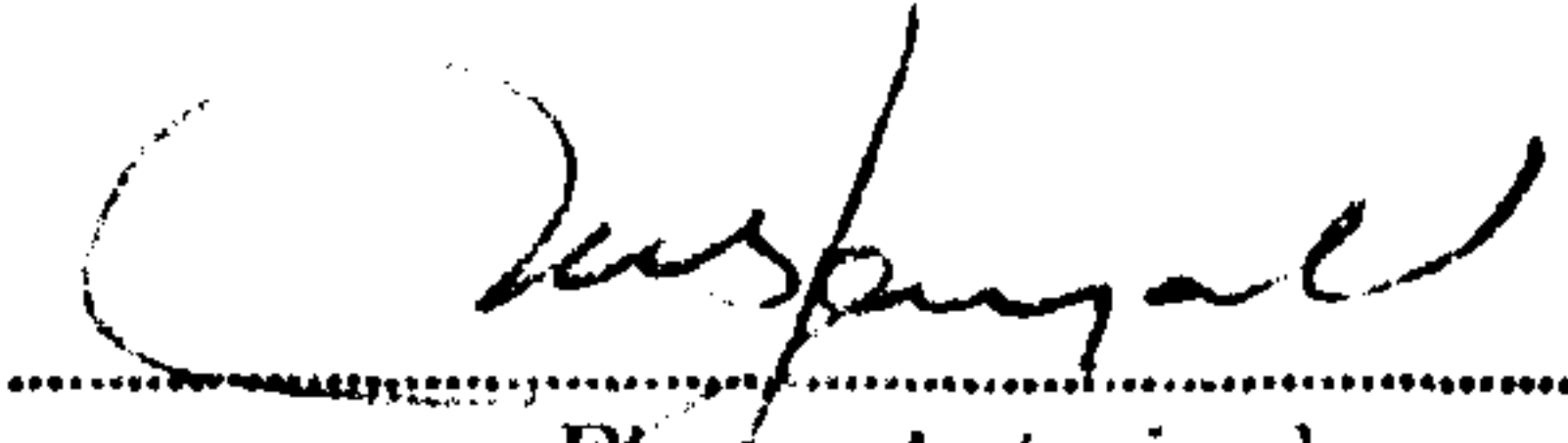
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA SURAYER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

bc

24-13-08

0951873

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

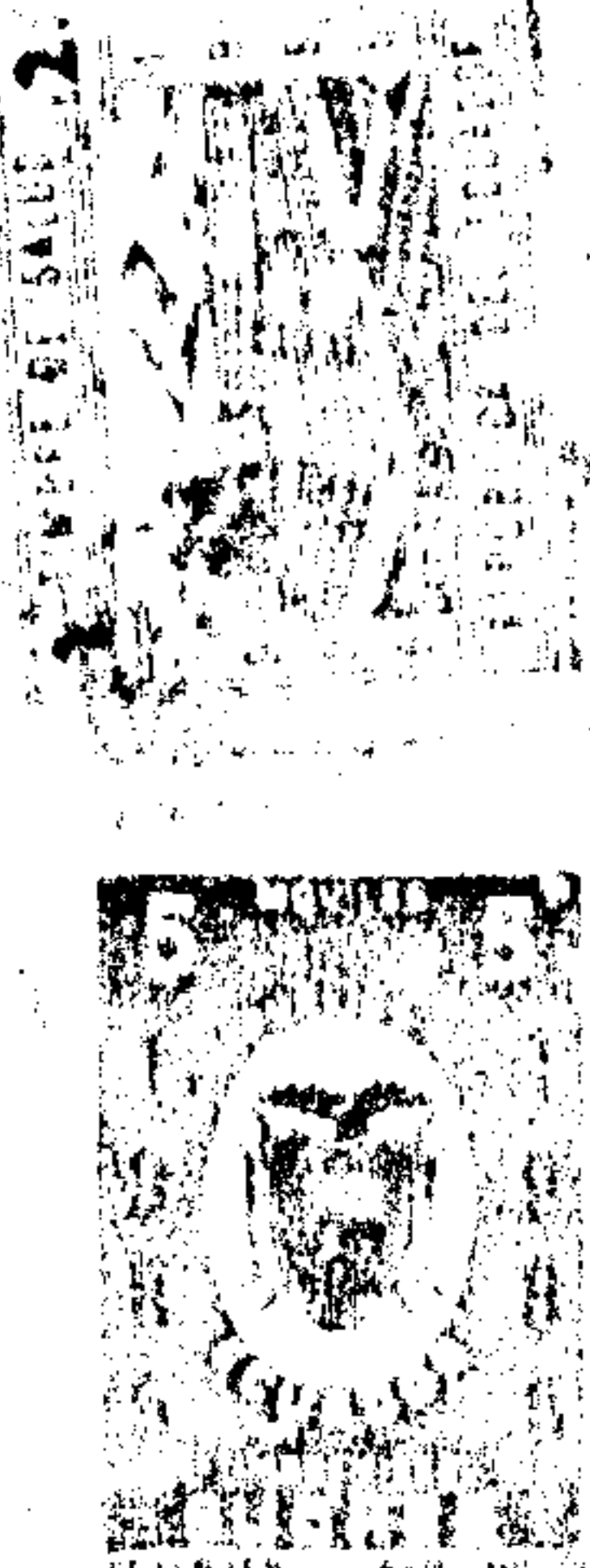
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ANGELA LILIANA HIASING BURGOS			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902013895	02472		120-177
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYL 26 de Febrero de 1985	

Revisado por

LA JEFEATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0951877

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA			Nacionalidad ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC 0900019324	Cont. Tributario 00803	Libreta Militar	Papeleta votación 049-185
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación GUAYAS 26 Febrero de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

FISCO

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0951875

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALEJANDRO DAVID PALACIOS NAVARRO			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090956685-3	294361		057-295
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Guayaquil, de 26 Febrero de 1985	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borronas o enmendaduras.

0951874

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario OS-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

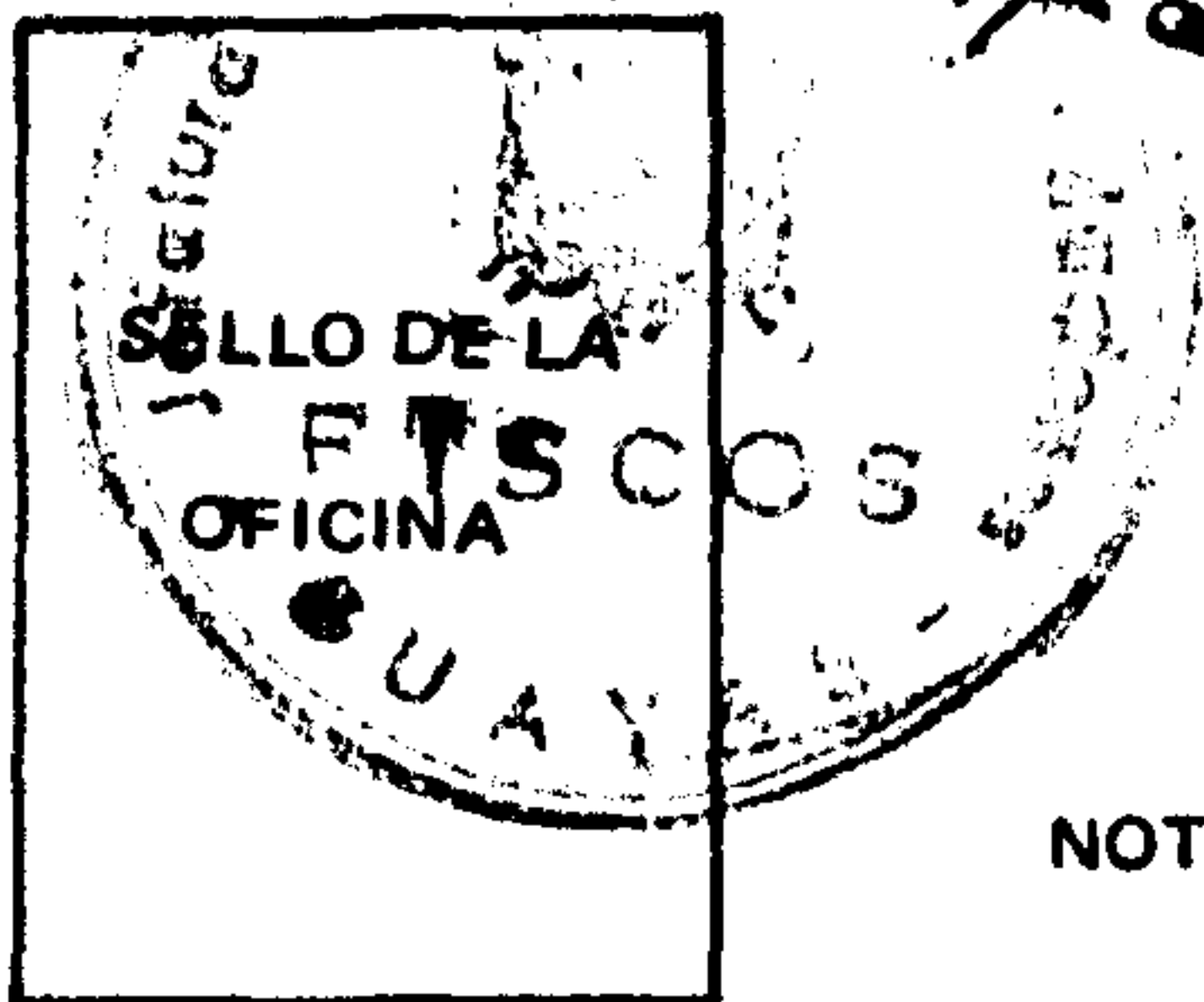
Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
DIANA AMERICA HASING BURGOS			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0903975092	01050		120-187
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		GUAYAS 26 de Febrero de 1985	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0951876

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DH

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL

BLANCA AZUCENA TRONCOSO RODRIGUEZ

Nacionalidad

ECUAT.

Cédulas: Identidad o RUC

0902123389

Cont. Tributario

001845

Libreta Militar

Papeleta votación

046-278

Domicilio: Ciudad

Guayaquil

Calle y No.

Motivo de la solicitud

COSTITUCION DE COMPAÑIA

GUAY. 30 Febrero de 1985.

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 7-91-18

ROL:

CERTIFICO:

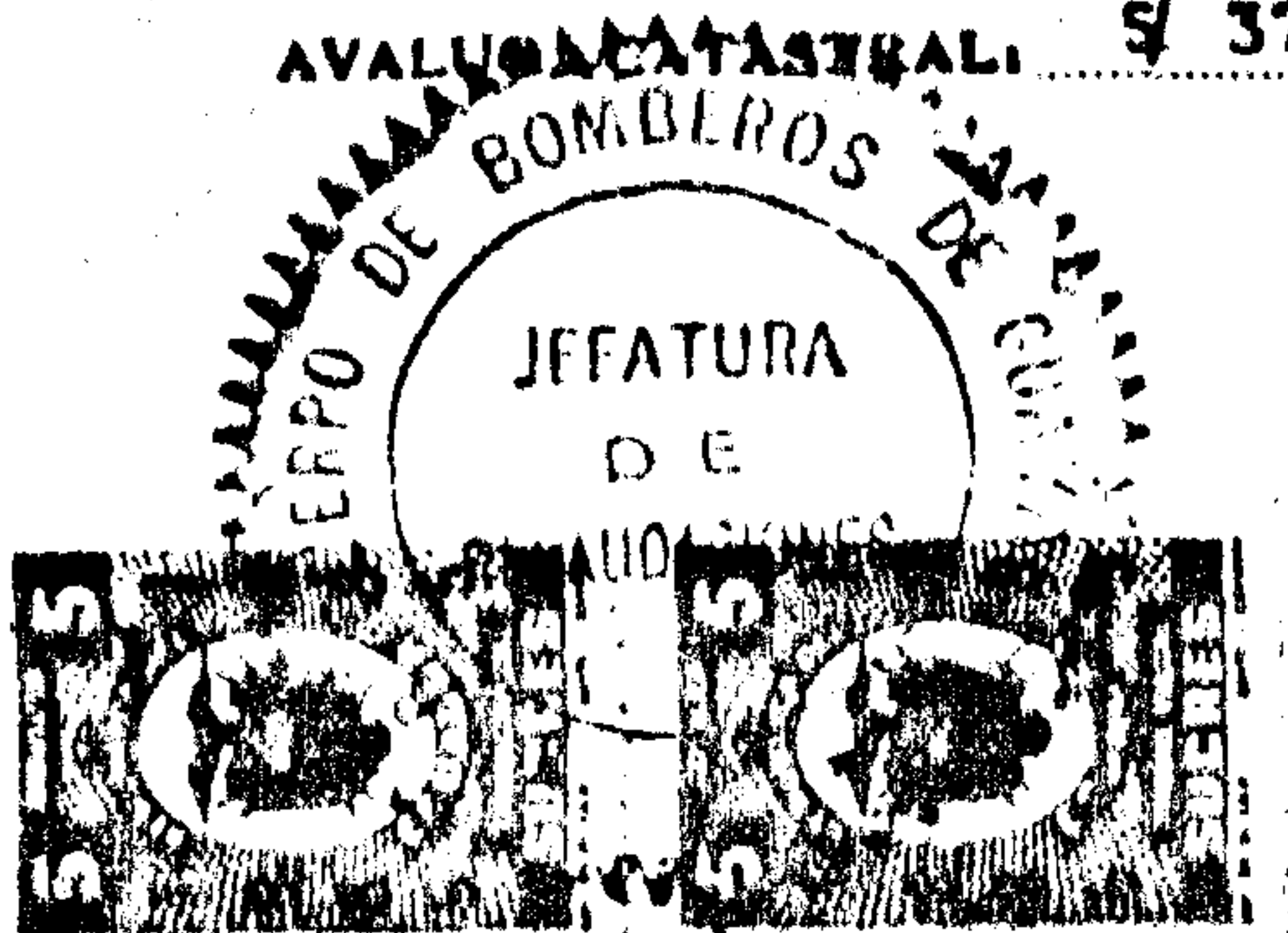
Que la propiedad de **VERNAZA REQUENA MARIO**

situada en la calle **P. Granada 115** de la Parroquia

urbana **XIMENA** de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año.

AVALUO CATASTRAL: \$ 378.800.-



Guayaquil, Febrero 11

1985

Lic. Gonzalo Boada Diaz
Tesorero

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 07-91-18

ROL: 13753

CERTIFICO:

Que la propiedad de **Mario Vernaza Requena**

situada en la calle **Villa vicencio** de la Parroquia

Urbana **Vicencio** de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 631.400

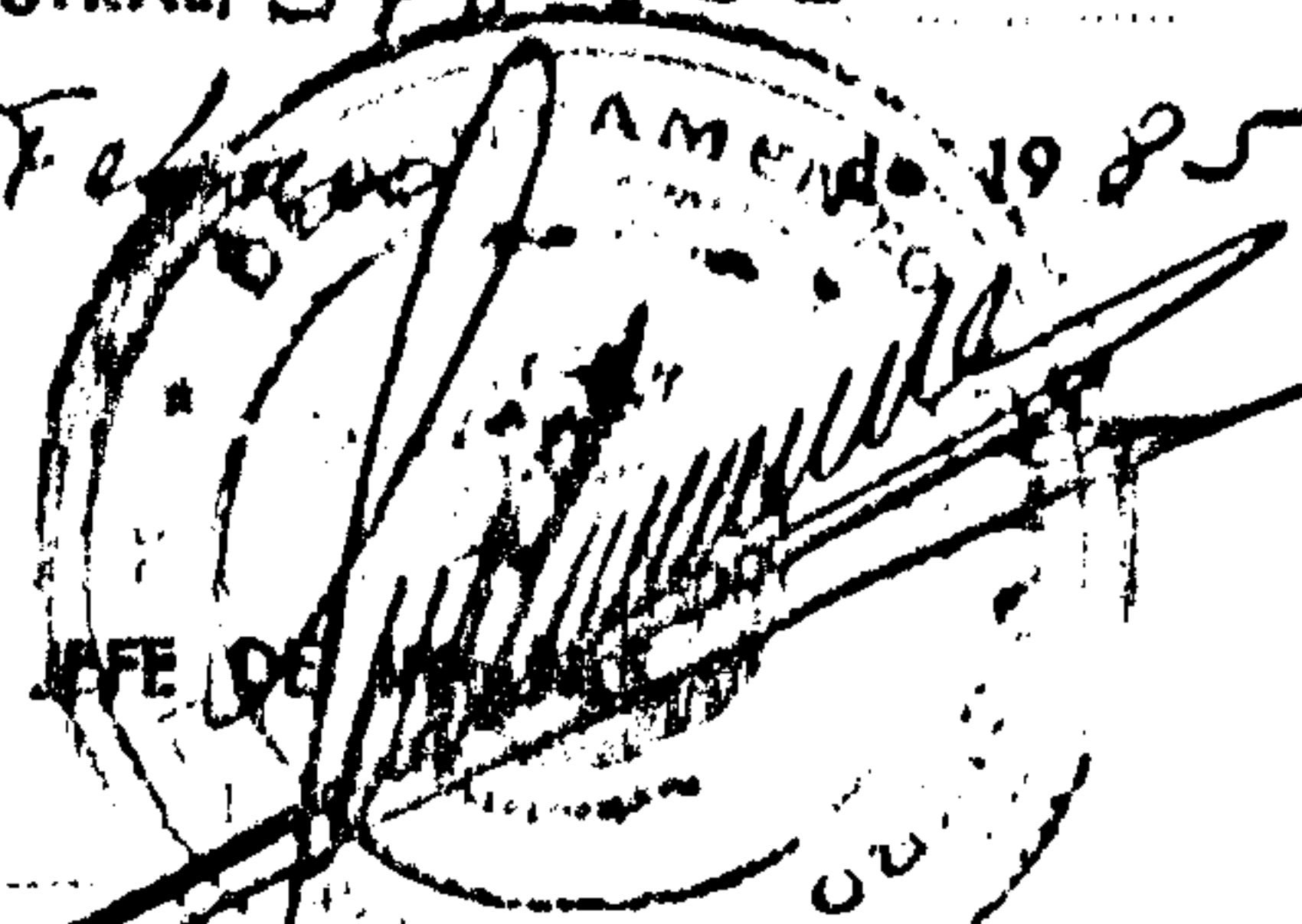
AVALUO CATASTRAL: 378.800

Guayaquil,

12 de Febrero

Año 1985

ARCHIVO	
<i>Enrique Calzadilla Muñoz</i> JEFE DE LA SECCION ARCHIVO DE CATASTRO Y AVALUO	<i>Arq. Betsey Vera de Morán</i> JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO Y AVALUO M. M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Comprobado	



Ab. J. Osvaldo Riquelme
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO Y VERIFICADO

[Signature]
NOTARIO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO - Nº 08135



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

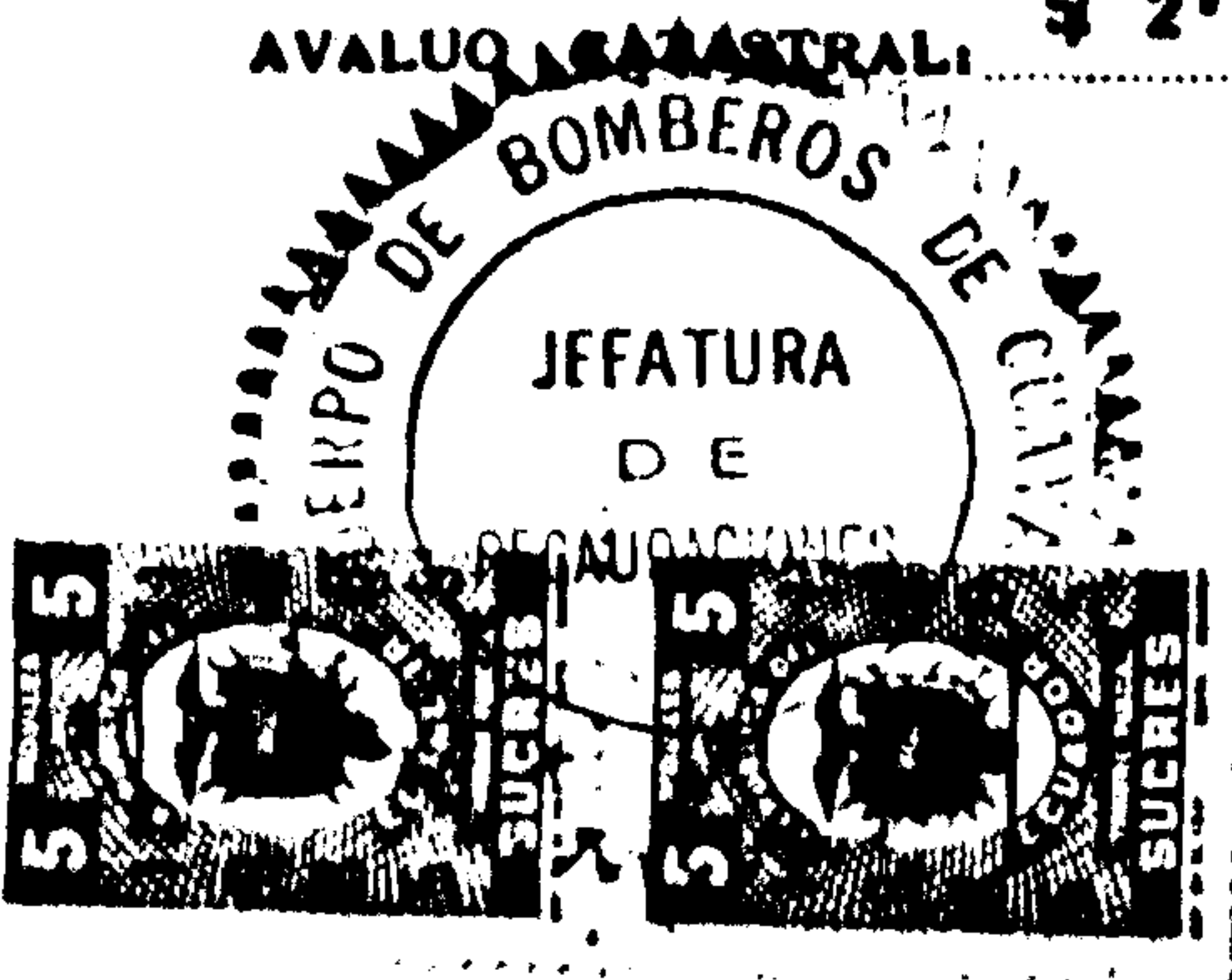
CODIGO: 10-44-2

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de VERNAZA REQUENA MARIO
situada en la calle J. Mascote 904 de la Parroquia
urbana NUEVE DE OCTUBRE de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año.

AVALUO CATASTRAL: \$ 2'525.300.-



Guayaquil, Febrero 11

5

[Signature]
p. Tesorero
Lic. Gonzalo Borda Dina

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 10-44-02

ROL: 8454

CERTIFICO:

Que la propiedad de Mario Vernaза Requena
situada en la calle J. Mascote de la Parroquia
Urbana 9 de Octubre de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 4'208.300

AVALUO CATASTRAL: 2'525.300

Guayaquil

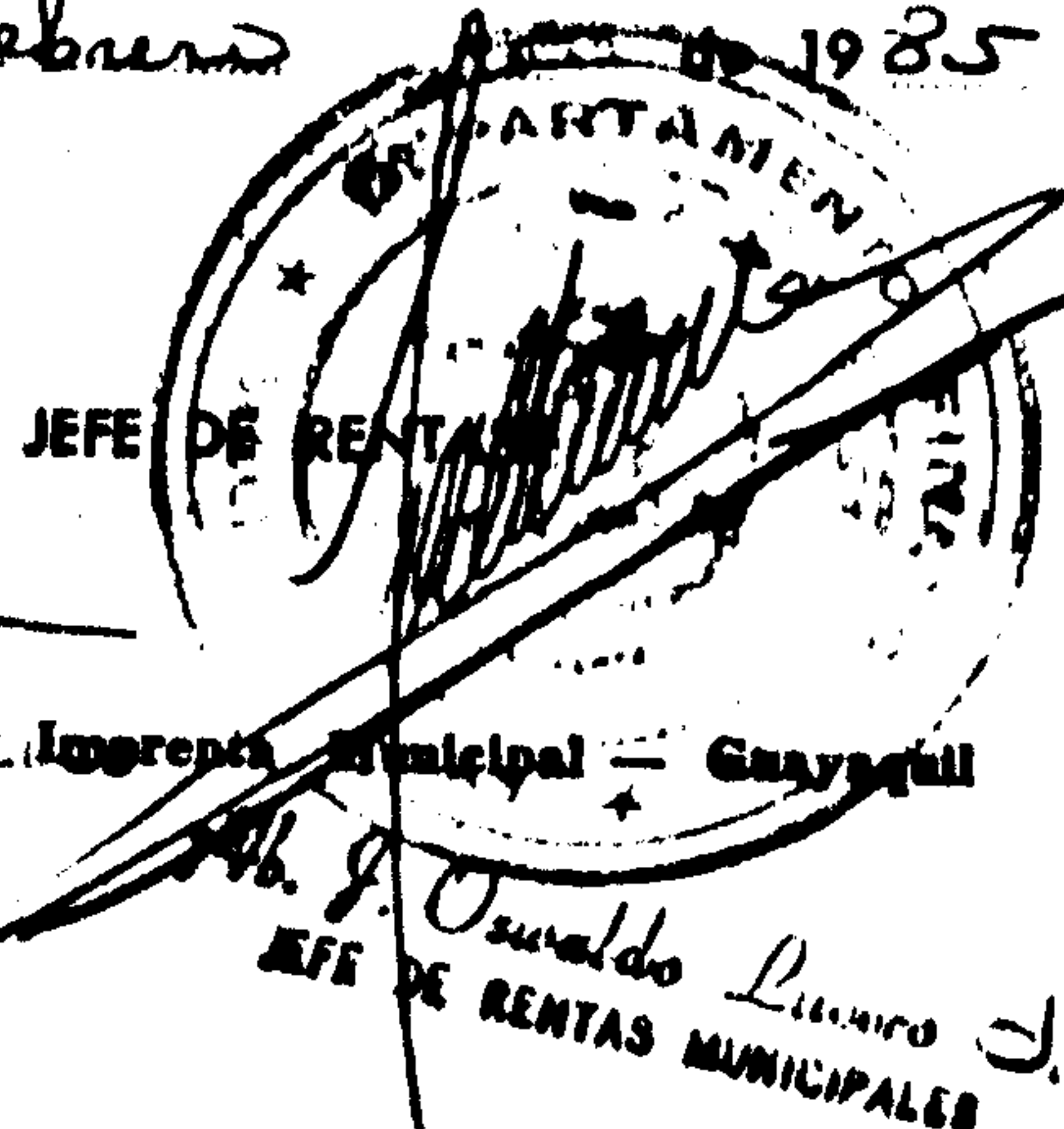
12 de Febrero

1985

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 08113

ARCHIVO	
Enrique Calvo Muñoz DE LA SECCION ARCHIVO DE CATASTRO Y AVALUO	<i>[Signature]</i>
Comprobado	<i>[Signature]</i>

Alc. Balsev. de M. Indez
DIRECCION DEL ETC DE CATASTRO Y AVALUO
M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

[Signature]
NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 36987

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor .MARIO.FERAIN...VERNAZA.REQUENA.(aporte.inmuebles).....
la suma de .CUARENTA.Y.OCHO.MILCUATROCIENTOS.CINCO.00/100..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
.....COMPANIA...INMOBILIARIA...SUPRAVER...S.A.....
del predio s.urbanos..... ubicado en la parroquia s.Ximena y 9.de Octubre del Cantón
.Guayaquil.....consistente en
.....
según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau
..... siendo el valor real de la venta s/. 4.840.500.00.....
.....pero se cobra el
impuesto sobre .4.840.500.00..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nºcon la siguiente demostración.
Fijo por los primeros s/.s/.
Gradual1..... % por 4.840.500.00% .48.405.00..

Suman s/.

Descuento	% según aviso	s/.
		Total s/. .48.405.00.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,
.....
.....

El Jefe de Rentas

Tesoro Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobanteson correctos y que el valor de.....
..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha Supra.

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 115603 IC

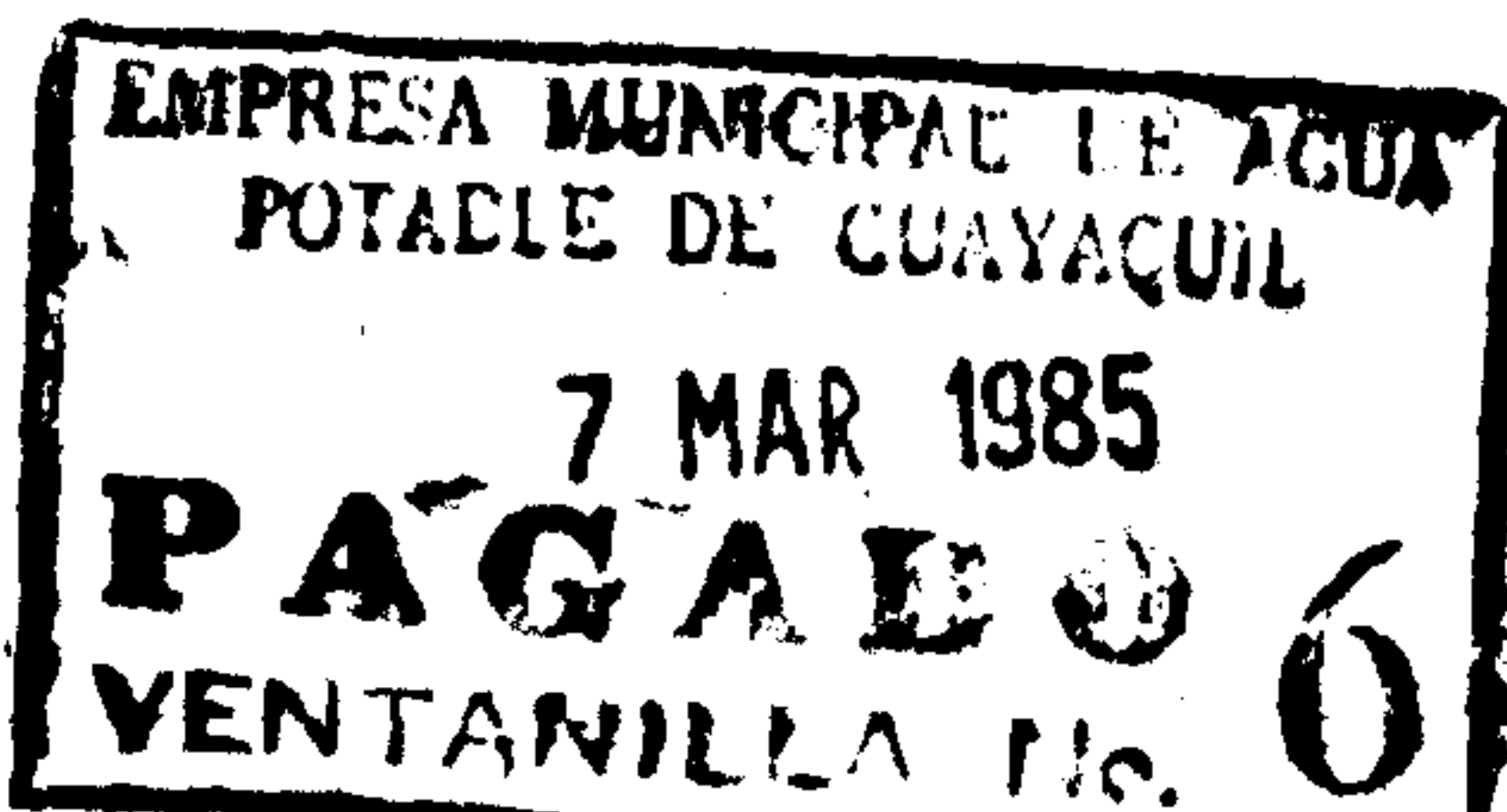
NOMBRE MARIO EFRAIN VERNAZA REQUEMA (APORTE DE INMUEBLE)

FECHA marzo, 7/85

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	12.101,25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp# 798		
NOTARIO: DR/JARA GRAU		
ch/0023781PACIF		
Son: DOCE MIL CIENTO UN 25/1000000		
TOTAL		12.101,25

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

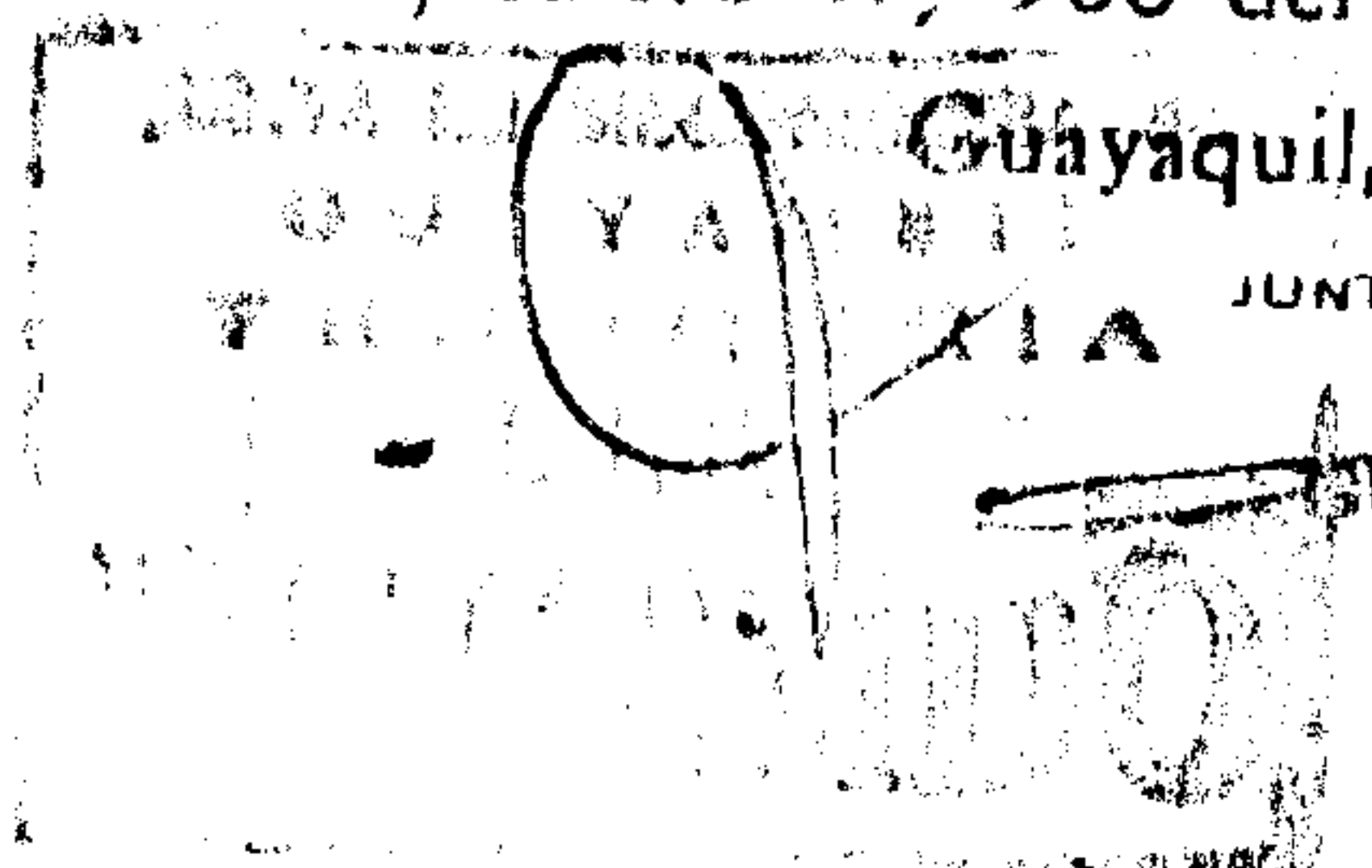
Nº 60402 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/12.101,25

RECIBI de NOTARIO SEGUNDO POR CUENTA DE MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA.

O la cantidad de DOCE MIL CIENTO UNO, 25/100.- sucres.
R por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
I de S/.4.840.500,00 por la transferencia
N de dominio de PREDIOS URBANOS. a/F. COMPANIA INMOBILIARIA SURABER S.A.
A parroquia Ximena y 9 de Octubre. pagado con cheque No. 002380 Banco
L del Pacífico.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946

JORGE JARA.



Guayaquil, 5 de Marzo de 1985

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH RAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 68096

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 12.101,25.-

He recibido de MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA

La suma de DOCE MIL CIENTO UNO, 25/100 SUERES (Arta. 359 y 360 LRM).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPANIA: 1).- SOLAR Nº.- 18.-con 155. mtrs2.- y VILLA.-Cód. 07-091-18.-2).-SOLAR Nº.- 2.-con 320.16m2.- y CASA.-Cód. 10-044

Situado en: 1).-Calle VILLAVICENCIO; 2).- Calle JOSE NASCOTE Por \$. 4.840.500,00.-

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA SURABER S.A.

Eseritura celebrada por Notario 2º.-

Guayaquil a 5 de Marzo de 1985

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 002379 Cta. No.

Co. Urban Mo.

RECIBIDO 5 MAR. 1985

ELABORADO

REVISADO

REVISADO

Nº 19589

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marzo 5/ 85 de 1985

Recibí de Mario Efraín Vernaaza Requena
la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA 62/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía Inmobiliaria SURAYER S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Ximena y 9 de Octubre, del Cantón Jara Provincia Jara
consistente en Predio.- Aparte a Const de Cía
Valor de la Venta \$4.840.500,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº
del Notario Dr. Jara.-

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL 95.050,62

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000544

POR S/. 6.050,62

Guayaquil, de 198.....

Aviso No. Notaría No. 2 Notario Dr. Jara Grau

Contrato de: Constitución de Compañía

Que otorga: MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA (aporte de inmuebles)

A favor de: COMPANIA INMOBILIARIA SURAYER S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena y 9 de Octubre

Calle s. Villavicencio No. entre Venezuela y Colombia

y J. Mascote y 9 de Obre Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 4.840.500,00 Precio de Venta S/. 4.840.500,00

Impuesto 0,5% de S/. 12.101,25 Da S/. 6.050,62

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imptos.

adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Prop. S/.....

Da S/.....

Impuesto

S/. 6.050,62

SON: SEIS MIL CINCUENTA 62/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

7 MAR. 1985

Cheque No. 2381

Banco Pacifico

Jefe de Catastro

Tesorero

JARA GRAU
NOTARIO PUBLICO
(Módulo S/80)



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Contribución del uno y medio por mil sobre avalúo de Predios Urbanos

Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936

Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

Nº 39838

Imp. ANCOM, S.A. PUEBLO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE				DIRECCION		
VERNAZA REQUENA Mario				Sucesor		
UBICACION DEL PREDIO				ARO	AVALUO	IMPUESTO 1 1/2%
SECTOR	MANZANA	SOLAR EDIF.	AREA M ²	1985		
Cda 9 C.V. C.V.	II 11 119-A	1 13 132			S/. 734.745,00 Descuento 5 % Interés 12 anual Total Pagado	S/. 1.102,20 " 55,11 " S/. 1.047,09
Salinas, Enero 3 de 1985						
UN MIL CIENTO DOS SUCHES 20/100 X-X-X-X-X-X-						
Sorc						
NOTA: El Título de Crédito no es válido sin las firmas o facultad de: Primer Jefe, del Tesorero y de la firma de cancelación del recaudador.						
PRIMER JEFE				TESORERO		RECAUDADOR



3 ENE. 1985

MUNICIPALIDAD DE SALINAS

DIRECCION FINANCIERA

Título de Crédito Nº 118922			Año	Fecha Emisión
			1.985	Enero 3/85.-
Contribuyente: MARIO VERNAZA REQUENA				
Solar	Manzana	Parroquia y/o Sector	Imp. Predio Urbano	
10 1 y 2	II 119-A	Costa de Oro Carbo Vitor. I "	6.537,00 1% Medic. Rural 1% Construc. Escolares 10% Solares no Edific. 2% a 3% y 6% Adic. Predio Urbano Contrib. Espec. Mo. Aseo de Calles SUMAN : + % Recargo - % Descuento TOTAL :	6.537,00 735,00 735,00 4.408,00 3.168,00 15.583,00 mm1 143,40 14.929,30
Av. Terrano 341,075				
Av. Edificio 883,500				
Total Av. Com. 1'224.575				
Rebaja por Hlp.				
Av. Catastral 734.745				
SEC. COMP. Y RENTAS			RECIBI	
DIRECTOR FINANCIERO			SEC. TESORERIA	



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

SECCION: CATASTRO I AVALUOS

WILSON O. RUIZ CALLE
JEFE DE CATASTRO I AVALUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALINAS

A petición de Víctor F. Orrala Quimí, portador de la Céd. de Ident. No. 09-01263582.,

C E R T I F I C O: Que revisados los respectivos Catas -
tros de Predios Urbanos del Cantón Sa -
linas en actual vigencia, consta MARIO VERNAZA REQUENA, -
como contribuyente del correspondiente Impuesto Predial -
Urbano por su propiedad ubicada en esta jurisdicción can -
tonal, de conformidad con la siguiente demostración y Ava
lúo comercial:

SECTOR: CARBO VITERI.-MANZANA No. 11.-SOLAR No. 10, con el -
área de 250M2. avaluado en.....S/. 200.000,00 ✓
EDIFICACION avaluada en....." 883.500,00 ✓
S/1'083.500,00
=====

SON: UN MILLON OCHENTA I TRES MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES.-

Es todo cuanto puedo certificar.,
Salinas, a 7 de Febrero de 1.985.-

Wilson O. Ruiz Calle
JEFE DE CATASTRO

alm.-

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO DOY FE

NOTARIO

COMPATRIOTAS: Los Bañeros del Cantón Salinas son bellos accidentes Geográficos del Litoral Ecuatoriano.
Unámonos en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables. motivos de orgullo Nacional.



[Firma del Notario]



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

[Handwritten signature]

SECCION CATASTRO I AVALUOS

WILSON O. RUIZ CALLE
JEFE DE CATASTRO I AVALUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALINAS

A petición de Víctor F. Orrala Quimi, portador de la Céd. de Ident. No.09-01263582.,

C E R T I F I C O: Que revisados los respectivos Catas -
tros de Predios Urbanos del Cantón Sa -
linas en actual vigencia, consta MARIO VERNAZA REQUENA, -
como contribuyente del correspondiente Impuesto Predial -
Urbano por su propiedad ubicada en esta Jurisdicción can -
tonal, de conformidad con la siguiente demostración y Ava -
luo comercial:

SECTOR: COSTA DE ORO. - MANZANA No. N-1. - SOLAR No. 1, con el -
área de 410,75M2. avaluado en.....5/41.075,00 /

SON: CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO 00/100 SUQUES -

Es todo cuanto puedo certificar.,
Salinas, a 7 de Febrero de 1.985.-

[Handwritten signature]

Wilson O. Ruiz Calle
JEFE DE CATASTRO

COMPATRIOTAS: Los Balnearios del Cantón Salinas son bellos escenarios Geográficos del Interior Ecuatoriano. Unámonos en el empeño de hacer de ellos modernos, cómodos y confortables, motivo de orgullo Nacional.



alm.-

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

[Handwritten signature]



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

SECCION: CATASTRO I AVALUOS

WILSON O. RUIZ CALLE
JEFE DE CATASTRO I AVALUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALINAS

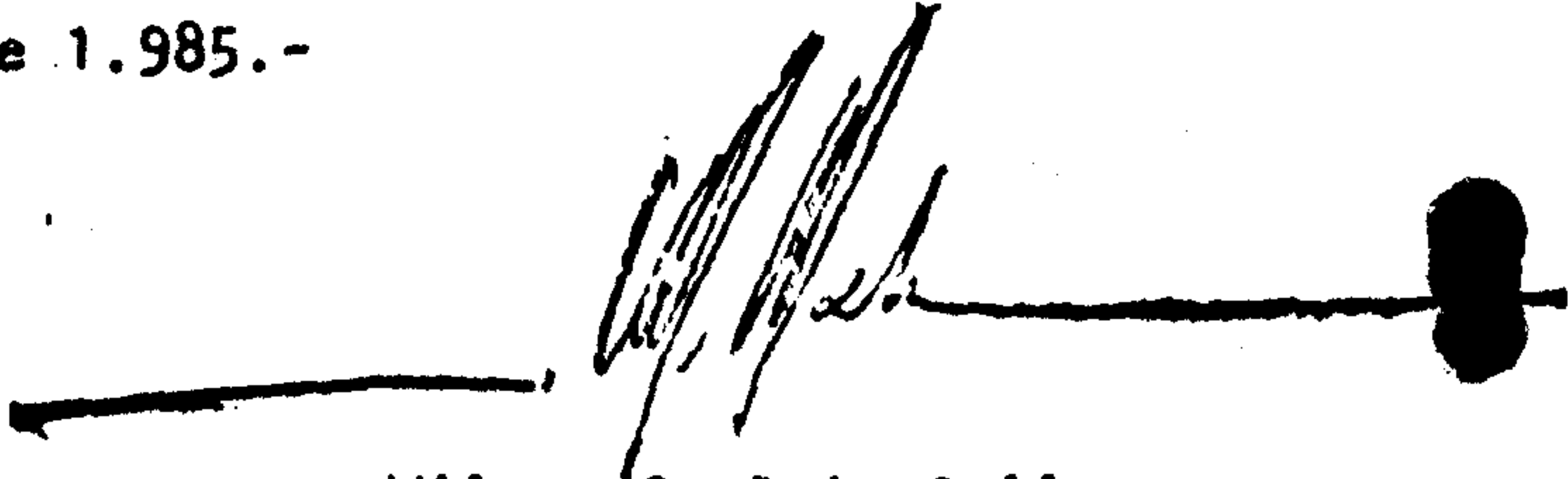
A petición de Víctor F. Orrala Químí, portador de la Céd.
de Ident. No.09-10263582,,

C E R T I F I C O: Que revisados los respectivos Catastros
de Predios Urbanos del Cantón Salinas -
en actual vigencia, consta MARIO VERNAZA REQUENA, como -
contribuyente del correspondiente Impuesto Predial Urbano
por su propiedad ubicada en esta Jurisdicción cantonal, -
de conformidad con la siguiente demostración y Avalúo co-
mercial:

SECTOR: CARBO VITERI.-MANZANA No.119-A.-SOLAR No.1y2, con-
el área de 500M2. avaluado en.....S/100.000,00
=====

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES.-

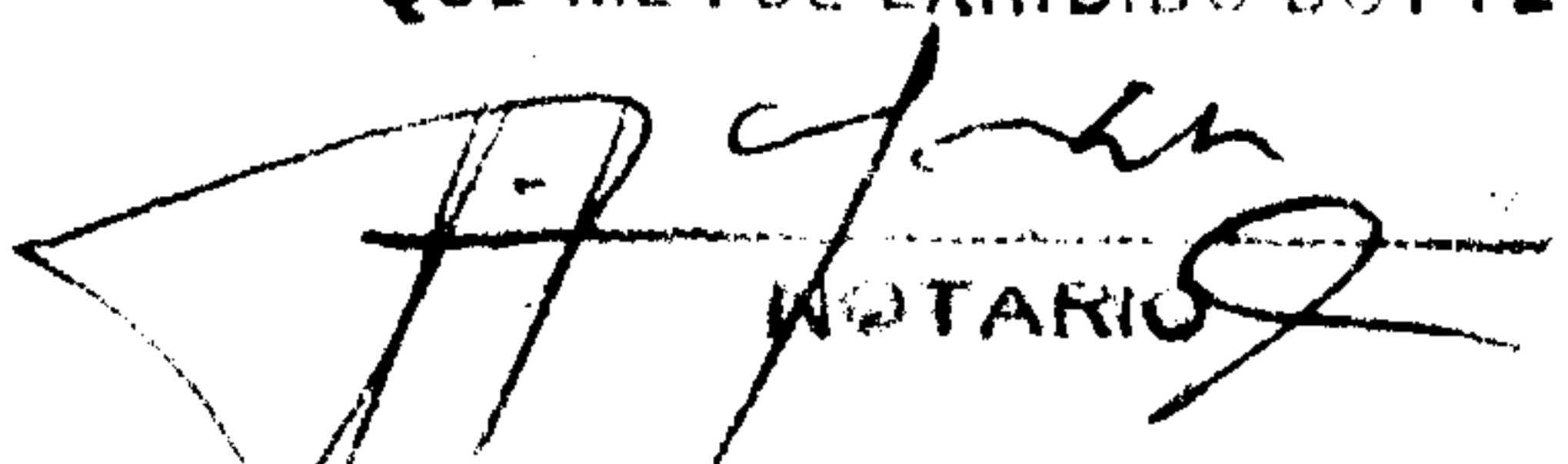
Es todo cuanto puedo certificar.,
Salinas, a 7 de Febrero de 1.985.-


Wilson O. Ruiz Calle
JEFE DE CATASTRO

alm.-

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO DOY FE


NOTARIO

COMPATRIOTAS: Los Bañeros del Cantón Salinas son bellos accidentes Geográficos del Litoral Ecuatoriano
Vedámonos en el empeño de hacer de ellos modernos ciudades-comfortables, motivo de orgullo Nacional.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 36986

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA (aporte de inmuebles)
la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
COMPANIA INMOBILIARIA SURAYER S.A.....
del predio s. urbanos ubicado en la parroquia Sector Carbo Viteri del Cantón
Salinas consistente en
según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau.....
siendo el valor real de la venta s/ 1^a 225.500,00.....
pero se cobra el
impuesto sobre 1^a 225.500,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual % por " s/ 12.255,00
Suman s/ 12.255,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 12.255,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,
El Jefe de Rentas

Tesoro Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor
ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Recup supra.

El jefe de Rentas

5247058-84782

58-60-20

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 115602 IC

NOMBRE MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA (APORTE DE INMUEBLE)

FECHA marzo, 7/85

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	3.501,42
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 707		
NOTARIO: DR. JARA GRAU		
ch/002376/PACIFI		
Son: TRES MIL QUINIENTOS UN 42/1000000		
TOTAL		3.501,42

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
7 MAR. 1985
PAGADO
VENTANILLA No. 6

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 60401 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/3.501.42.

RECIBI de NOTARIO SEGUNDO POR CUENTA DE MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA.
O la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS UNO, 42/100.- sucres,
R por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
G de S/1'225.500,00 por la transferencia
N de dominio de PREDIOS URBANOS. a/F. COMPANIA INMOBILIARIA SUVAVER S.A.
A parroquia Sector Carbo Viteri. SALINAS. pagado con cheque No. 00238
Banco del Pacifico.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

JORGE JARA.

Guayaquil, 5 de Marzo de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 68097

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 3.501.42.-

He recibido de MARIO EFRAIN VERNAZA REQUENA

La suma de TRES MIL QUINIENTOS UNO, 42/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P U R T E INMUEBLES CONSTRUCCION COMPANIA :1).- SOLAR Nº.-10.-Mz. 11.- y VILLA; 2).-SOLARES Nº.-1 y 2.-Mz. 11.-A y; 3).-SOLAR Nº.-1.- en Mz. Nº.-1.- SALINAS

Situado en: 1).- y 2).-Sector CARBO VITERI; 3).-COSTA DE OMB.- Por \$. 1'225.500.00.-

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA SUVAVER S.A.

Escritura celebrada por Notario 2º.-

Dr. JORGE JARA E.

Pagado: Pacifico Banco:

No. del Cheq. 002379 Cta. No.

ELABORADO

Co. Urrea M.

Guayaquil a 5 de Marzo de 1985

SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS

RECIBIDO 5 MAR. 1985

Nº 19588

-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marzo 5/ 85 de 1985

Recibí de Mario E.rain V.ernaza Requena.-
la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA \$/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía Inmobiliaria SURAYER S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Cerro Viteri-, del Cantón Salinas- Provincia
consistente en predios.- Aparte a Const de Cía
Valor de la Venta \$ 1.225.500,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº
del Notario Dr. Jara.-

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 1.750,71

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

[Handwritten signature]

634

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BLANCA TRONCOZO RODRIGUEZ

Dra. DIANA H. DE PIEDRA

C.C. No. 0902123389

C.C.No. 09-0397509-2

C.T. No. 001854

C.T. No. 01050

C.V. No. 046-278

C.V. No. 120-187



Dr.

Jara Grau

[Handwritten signature]

ALEJANDRO PALACIOS NAVARRO

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

C.C. No. 090956685-3

C.T. No. 294361

C.V. No.057-295

[Handwritten signature]

SOFIA RAQUEL AMADOR DE VERNAZA

C.C.No. 090037126-1

C.T. No.177827

C.V. No.003-052

[Handwritten signature]

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en veintitres fojas rubricadas por mí el Notario, que sello- y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-#149/85.-

[Handwritten signature]

NOTARIO

que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.

Guayaquil, 30 de Abril de 1.985.

[Handwritten signature]

NOTARIO

RECEIVED No. 7529

FECHA: mayo 3/85

NOTA: *[Handwritten signature]*

LA ANOTACIÓN AL REPERTORIO

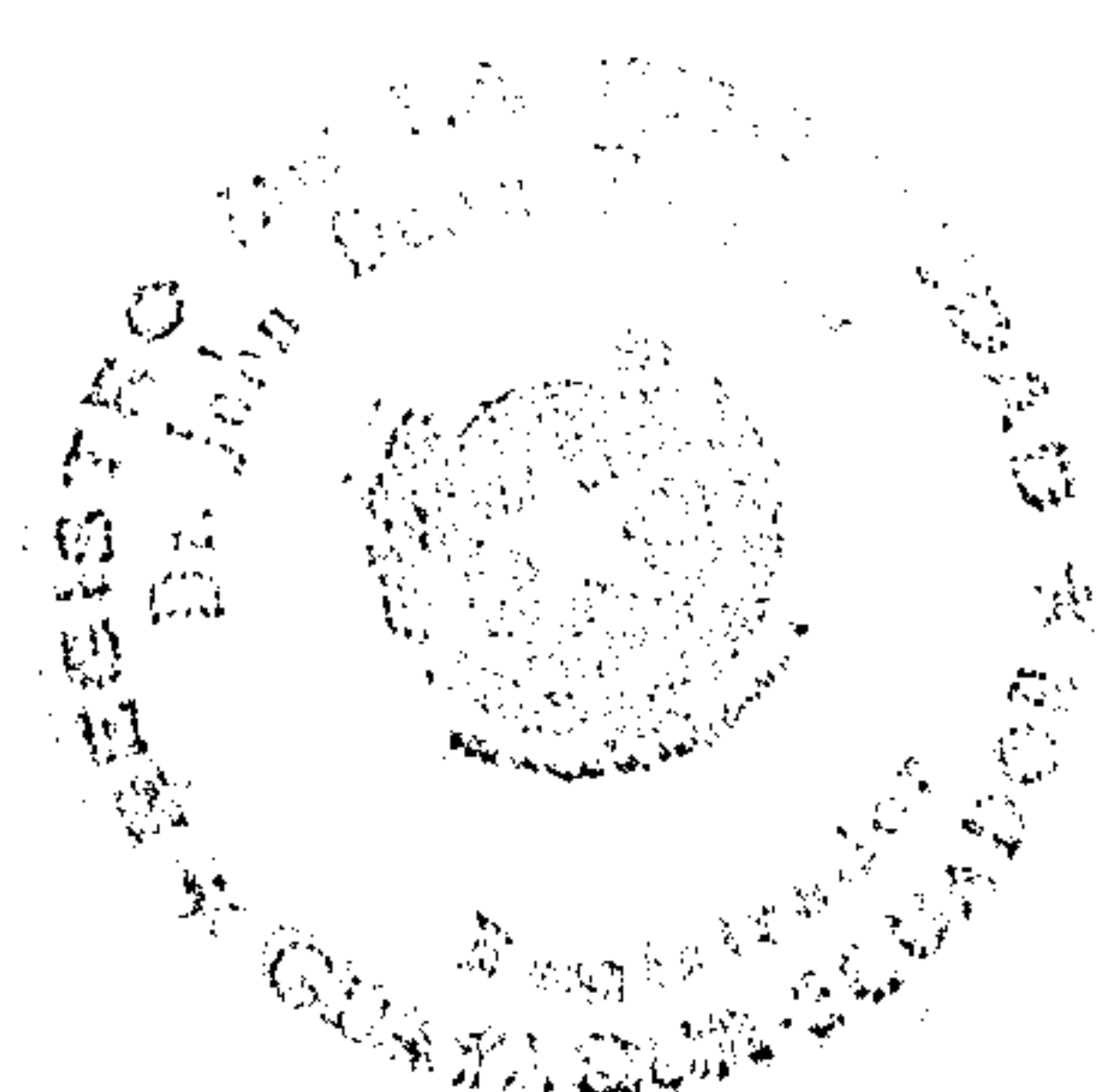
NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN



Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución# 85-2-1-1-00847 dictada por el Intendente de Compañías se inscribió el Aporte que contiene esta escritura de fojas: 80495 a 80494, Número 3449 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 7519 del repertorio Guayaquil, mayo quince de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
DR. JOHN DUNN SANCHEZ
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

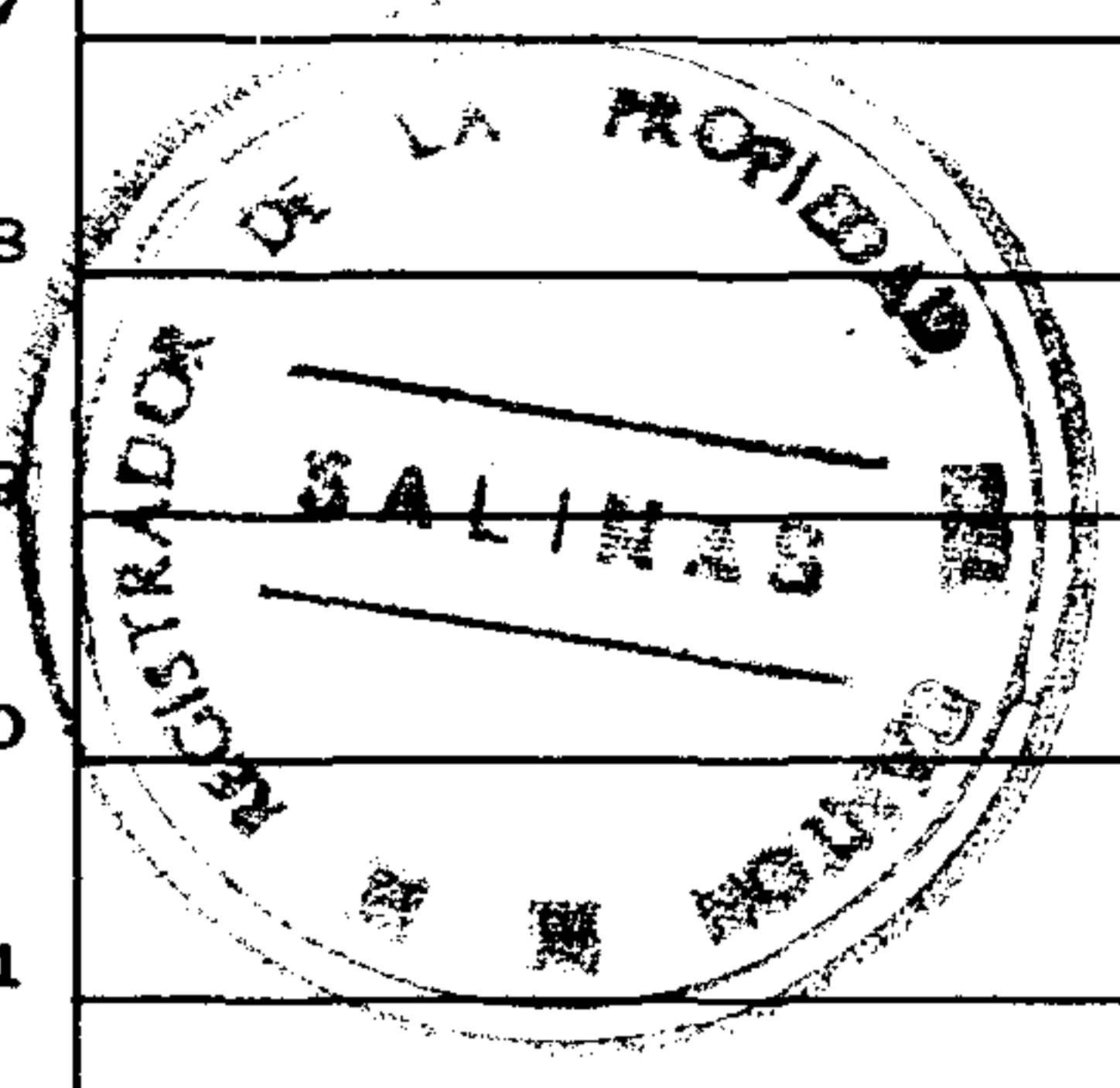
Certifico que en la fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de fojas: 667 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y ocho; 3984 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y uno, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, mayo quince de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-



635

1 miento de la Resolución Nº 85-2-1-100847 dictada por el señor
2 Intendente de Compañías, se inscribió el Aporte de Capital que
3 contiene esta escritura de fo. Nº 1.727 a fo. Nº 1.735, Nº 334
4 del Registro de Propiedad y anotado bajo el Nº 590 del Reparto -
5 rio.- Salinas, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecien-
6 tos ochenta i cinco.-

ABG. LOS COLMONE PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Certifico: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-
1-1-00847, dictada el 29 de Abril de 1.985, por el señor In-
tendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, -
la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomi-
nada INMOBILIARIA EURAVER S.A. de fojas 20.736 a 20.781, -
número 4.245 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
6.255 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil no-
vecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24
25
26
27
28
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por -
el señor Presidente de la República, publicado en el Registro
Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treint

1 ta de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador
2 Mercantil.-

3 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
4 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

5 Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado
6 el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guaya
7 quil.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta
8 i cinco.- El Registrador Mercantil.-

9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000034

SC -DA -SG-

85

6169

Guayaquil, junio 21 de 1985

Señor

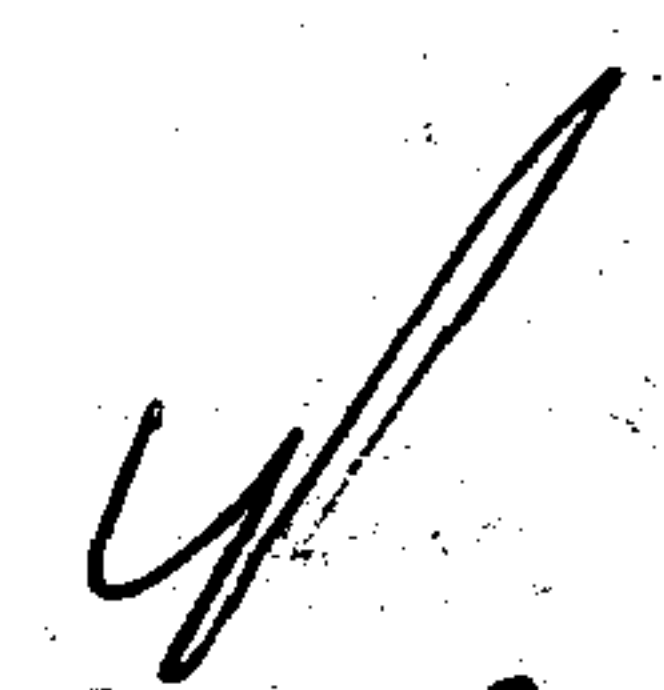
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía,

"INMOBILIARIA SURAVIR S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

123